

ACUERDO BILATERAL
COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE EL ESPACIO INTERDISCIPLINARIO
DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - URUGUAY
Y EL DOCTORADO EN CIENCIAS HUMANAS
UNIVERSIDAD DE TALCA - CHILE

POR UNA PARTE: La Universidad de la República (en adelante Udelar) - Espacio Interdisciplinario (en adelante EI), representada por el Rector Dr. Héctor Cancela Bosi, actuando en nombre y representación de esta institución quien delega para este acto la firma en el Presidente del Servicio de Relaciones Internacionales Gonzalo Vicci Gianotti según resolución 370/2025 de fecha 21 de julio de 2025

POR OTRA PARTE: La Universidad de Talca (en adelante UTalca), R.U.T. N° 70.885.500-6, representada legalmente por su Rector don Carlos Torres Fuchslocher, chileno, ingeniero civil mecánico, Cédula Nacional de Identidad N° 13.001.148-9, ambos domiciliados en calle Cardenal Raúl Silva Henríquez (ex 1 Poniente) N° 1141, de la comuna de Talca.

La capacidad del Dr. Carlos Torres Fuchslocher para actuar en nombre de la Universidad de Talca como Rector consta en las disposiciones contenidas en los artículos 1º y 17 del Decreto con Fuerza de Ley N° 30, del Ministerio de Educación, de fecha 27 de diciembre de 2023, que aprueba el Estatuto Orgánico de la Universidad de Talca, y en su nombramiento como Rector contenido en el Decreto Supremo N° 95, del Ministerio de Educación, de fecha 29 de abril de 2022, publicado en el Diario Oficial con fecha 04 de agosto de 2022.

Las partes comparecientes, acuerdan suscribir el siguiente acuerdo bilateral, en adelante denominado el "Acuerdo" con el objetivo de fomentar la investigación y la colaboración académica entre ambas instituciones. Los términos del referido acuerdo son los siguientes:

1. Propósitos, Objetivos y Reglamento

El propósito principal de este Acuerdo es establecer un marco de colaboración institucional para fortalecer la formación de postgrado, la investigación inter y transdisciplinaria, y la formación de investigadores, reconociendo al Espacio Interdisciplinario como un referente regional en el desarrollo de enfoques innovadores en estas áreas. El acuerdo busca asimismo fomentar vínculos académicos sostenibles y mutuamente beneficiosos entre las instituciones firmantes.

1.1. Los objetivos del presente Acuerdo incluyen:

- a) Impulsar actividades conjuntas de investigación, tales como el desarrollo de proyectos colaborativos, el intercambio de datos científicos y la elaboración conjunta de publicaciones

académicas.

- b) Fomentar el intercambio de docentes e investigadores/as, así como la participación de estudiantes de postgrado, con fines formativos, académicos y de investigación.
- c) Diseñar y realizar programas conjuntos de formación de investigadores/as, incluyendo seminarios, escuelas de formación avanzada, talleres metodológicos y otras instancias especializadas.
- d) Organizar conferencias, coloquios y eventos científicos conjuntos que promuevan el diálogo interdisciplinario y la divulgación del conocimiento.
- e) Promover el acceso compartido a recursos académicos, tales como bibliografía especializada, materiales de formación y equipamiento para la investigación.
- f) Facilitar la formulación de postulaciones conjuntas a fondos de investigación y cooperación académica, tanto a nivel nacional como internacional.
- g) Fortalecer el entendimiento académico, científico y cultural entre las instituciones, promoviendo la cooperación internacional en un marco de reciprocidad y respeto mutuo.

1.2. Los considerandos son los siguientes:

- a) Cada institución designará una unidad o persona responsable de coordinar las actividades de cooperación establecidas en este acuerdo.
- b) Las instituciones colaborarán en el diseño y ejecución de programas de formación y capacitación dirigidos a estudiantes, investigadores y profesionales, según las áreas de interés común.
- c) Los investigadores, académicos y estudiantes participantes en actividades de intercambio o colaboración trabajarán bajo la supervisión y coordinación de un referente designado por la institución anfitriona.
- d) Las instituciones facilitarán, en la medida de lo posible, el acceso de los participantes a bibliotecas, laboratorios, recursos académicos y actividades formativas relevantes para los fines del acuerdo.
- e) Cada parte será responsable de cubrir los gastos relacionados con la participación de sus integrantes, salvo que se acuerde lo contrario en instrumentos específicos o proyectos conjuntos.
- f) Los participantes deberán contar con la documentación, autorizaciones, seguros y requisitos sanitarios que sean exigidos por la legislación o normativas vigentes en la institución anfitriona. El seguro de salud deberá tener una cobertura amplia que incluya accidente y repatriación de restos.
- g) Las instituciones podrán generar acuerdos específicos o protocolos adicionales para regular aspectos particulares de las actividades contempladas en este convenio, incluyendo aspectos logísticos, financieros o de propiedad intelectual.

2. Duración:

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de cinco años, con posibilidad de renovación por mutuo acuerdo. Cualquier enmienda o modificación del Acuerdo requerirá la aprobación por escrito de las partes. Cada parte se reserva el derecho de rescindir el presente Acuerdo mediante notificación por escrito a la otra parte con tres meses de antelación.

3. Disposiciones financieras:

Cada institución asumirá sus propios costes relacionados con la aplicación del presente Acuerdo, salvo que se acuerde lo contrario en convenios de proyectos específicos o acuerdos de financiación.

4. Propiedad intelectual:

- a) Los derechos de propiedad intelectual derivados de las actividades conjuntas de investigación se regirán por acuerdos separados o de acuerdo con la normativa nacional e internacional aplicable. La Udelar se regirá por su Ordenanza de Derechos de Propiedad Intelectual, mientras que la Universidad de Talca se regirá por su normativa interna vigente sobre la materia.
- b) Ambas instituciones reconocerán y respetarán los derechos de propiedad intelectual de la otra y buscarán los mecanismos adecuados para la protección y explotación de la propiedad intelectual resultante de los esfuerzos de colaboración.

5. Legislación aplicable y resolución de litigios:

El presente Acuerdo se regirá por la legislación de los países en los que estén ubicadas las respectivas instituciones. Cualquier disputa que surja de este Acuerdo será resuelta amigablemente a través de consultas y negociaciones entre las partes.

Queda entendido que tanto la Universidad de La República como la Universidad de Talca, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, suscriben el principio de igualdad de oportunidades y se comprometen a no discriminar en forma alguna.

Además, la Universidad de La República declara conocer y aceptar que la Universidad de Talca perseguirá este objetivo aplicando su Política contra el Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género, establecida en cumplimiento de la Ley 21.369 de Chile, así como las normas contenidas en los estatutos, protocolos y demás disposiciones actualmente vigentes o que la Universidad de Talca dicte en el futuro de conformidad con la citada ley y las demás normas de convivencia universitaria, las que se entienden y forman parte integrante del presente instrumento y sus anexos actuales o futuros para todos los efectos legales y contractuales. A fin de asegurar el pleno acceso al conocimiento de la referida normativa, ésta se encuentra publicada y disponible en la página web institucional de la

Universidad, a la cual se puede acceder a través del siguiente link específico: www.violenciadegenero.veralca.cl/

La Udelar se regirá por la Ley 19580 “Ley de violencia hacia las mujeres basada en género”, la Ley 18561 “Ley de acoso sexual. Prevención y sanción en el ámbito laboral y en las relaciones docente alumno” y demás normativa nacional vigente.

6. Rescisión:

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio mediante notificación por escrito a la otra parte con una antelación mínima de seis meses a la fecha de resolución prevista. La rescisión no afectará a las colaboraciones y proyectos en curso, a menos que se acuerde mutuamente lo contrario.

En fe de lo cual, los representantes autorizados de ambas instituciones firman el presente Acuerdo en la fecha mencionada a continuación.

**POR LA UNIVERSIDAD DE LA
REPÚBLICA
(Uruguay)**

Firmado digitalmente por: CN=GONZALO
VICCI GIANOTTI,
SERIALNUMBER=DNI18570784, C=UY
Fecha: 13/09/2025 06:00:27 -0300

Gonzalo Vicci Gianotti
Pte. Relaciones Internacionales

**POR LA UNIVERSIDAD DE TALCA
(Chile)**

Carlos Fernando Edgardo Torres Fuchslocher
Firmado digitalmente por Carlos Fernando Edgardo Torres Fuchslocher
Fecha: 2025.09.12 10:15:35 -03'00'
Dr. Carlos Torres Fuchslocher
Rector